



# Resolución Directoral Regional

N.º 0622-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 MAR. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023206780, de fecha 22 de marzo de 2023 que contiene el Oficio N° 668-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2073-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306; según Resolución Judicial N° 19 asignada en el expediente judicial N° 00098-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de veinticinco (25) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 2073-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 04 de julio del 2019; el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **JOILER ALVARADO VILLASIS**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N°524-2012-SERVIR; reconociendo la suma de S/. 2,972.38, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 de fecha 31 de octubre del 2017, confirmada mediante Resolución de vista N° 10 de fecha 26 de marzo del 2018, obrante en el expediente judicial N° 00098-2017-0-2201-JR-LA-01;



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Somos  
Gente

# Resolución Directoral Regional

N.º 0622-2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 668-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 22 de marzo de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 26 de octubre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00098-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 2073-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 04 de julio del 2019 y confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de setiembre del 2021 y requiriendo con Resolución N° 25 de fecha 24 de febrero del 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 19 de fecha 26 de octubre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00098-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, señala que se debe efectuar la liquidación de los montos conforme a lo establecido en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS y en el artículo 8° literal b) del D.S. N° 051-91-PCM, la misma que establece *“para efectos remunerativos se considera: b) Remuneración total.- Es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que impliquen exigencias y/o condiciones distintas al común”*; debiendo tomarse en cuenta para los montos percibidos por la Ley N° 25671 por la suma de S/ 57.00, D.S. N°081 por la suma de S/ 66.50, D.U. N°080 por la suma de S/ 129.20, D.U. N° 090 por la suma de S/ 79.29 soles, D.S. N° 019 por la suma de S/ 107.35 soles, D.S N° 021 por la suma de S/ 22.97 soles, DifPensi por la suma de S/ 11.27 soles, D.U. N°073 por la suma de S/ 91.98 soles, D.U. N° 011 por la suma de S/ 106.69 soles, D.S. N°065 por la suma de S/ 332.50 soles;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N.º 0622 -2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 2073-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, de fecha 04 de julio del 2019, que reconoce como créditos devengados por la suma de S/ 2,972.38 a favor de **JOILER ALVARADO VILLASIS**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N°524-2012-SERVIR; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19 de fecha 26 de octubre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00098-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y confirmada mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de setiembre del 2021 y requiriendo con Resolución N° 25 de fecha 24 de febrero del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Decimo considerando de la Resolución Judicial N° 19 de fecha 26 de octubre del 2020, asignada en el expediente judicial N° 00098-2017-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al interesado, a la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación



Dr. Alfonso Isuiza Pérez  
Director Regional de Educación

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
DCVZ/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista  
Moyobamba, 30 MAR 2023  
*Alcía Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470